



REGLAMENTO INTERNO 2023

Educación Parvularia

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
LICEO SAN FRANCISCO**

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	
Director	: Franklin Rodríguez Bugueño
R.B.D.	: 00479-0
Dirección del establecimiento	: Faéz N° 260
Comuna	: Vallenar
Teléfono	: 051-2693001
Correo electrónico	: lisanfran@liceosanfrancisco.cl

Introducción

CAPÍTULO I

REGULACIONES GENERALES SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, USO DE UNIFORME, PROCESO DE ADMISIÓN, SEGURIDAD HIGIENE Y SALUD, Y, GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 1. Del ingreso al Colegio

Artículo 2. Los canales de comunicación

Artículo 3. Normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria

3.1 Sobre Jornadas de clases.

3.2. De los atrasos, inasistencias, permisos u otros.

Artículo 4. Normas y uso de la agenda escolar

Artículo 5. Sobre Actividades co-programáticas

Artículo 6. Servicio de primeros auxilios

6.1.- Disposiciones para los estudiantes

Artículo 7. Prevención de riesgos de higiene y seguridad

a.- Higiene y salud

b.- En relación a la higiene y seguridad

c.- Respecto a las condiciones de higiene en baños:

7.1 Medidas de higiene del personal:

7.2 Prevención de enfermedades y recomendaciones de Autocuidado

7.3 Acciones frente a enfermedades

Artículo 8. Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal

Artículo 9. Acompañamiento de Baño a niños y niñas

Artículo 10. Sobre el proceso de conformación de cursos.

Artículo 11. Celebración de Cumpleaños

CAPÍTULO II

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título 1

De la Buena Convivencia Escolar

Artículo 12. Concepto de la buena convivencia:

Artículo 13. Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Artículo 14. Acciones generales de la gestión para la sana convivencia

Artículo 15. Medidas prevención o de promoción de la buena convivencia.

Título 2

Derechos y Deberes de la Buena Convivencia.

Artículo 16: Derechos de la Educadora.

Artículo 17. Deberes de la Educadora

Artículo 18. Derechos de los asistentes o Técnicos en Educación Parvularia

Artículo 19 Deberes de las Asistentes o Técnicos en Educación Parvularia.

Artículo 20: Derechos del equipo directivo del colegio

Artículo 21: Deberes del equipo directivo del colegio

Artículo 22: Derechos de la entidad sostenedora, Fundación Educacional San Francisco

Artículo 23: Deberes de la entidad sostenedora, Fundación Educacional San Francisco

Artículo 24. Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.

Artículo 25: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

Artículo 26: Derechos de los y las Estudiantes

Artículo 27. Deberes de los y las estudiantes.

Título 3

Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento

Artículo 28. Definición y criterios de consideración

Artículo 29 Sobre las faltas

Artículo 30. Acompañamiento de apoderados/as frente a entrevistas con estudiantes, por proceso de indagación en algún protocolo de CE.

Título 4. De la clasificación de Medidas

Artículo 31. Medidas de aplicación a estudiantes

Artículo 32. Medidas preventivas

Artículo 33. Procedimiento General para el manejo de posibles delitos

Artículo 34. Faltas generales de los padres, madres y/o apoderados y medidas asociadas.

CAPÍTULO III

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35. Identificación de protocolos

Fundamentación

TITULO 1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Normas Generales

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será publicado en la página web institucional www.liceosanfrancisco.cl, con el objetivo que los integrantes de la comunidad educativa tomen conocimiento de él.

Artículo 2

Así también se publicará toda modificación previamente aprobada por la Dirección del Colegio, consignándose la fecha de la versión actualizada.

Artículo 3

El calendario anual de evaluación se organizará en dos semestres

TITULO 2 De la Evaluación

Artículo 4 Del proceso de Evaluación

Artículo 5. De las Calificaciones.

Artículo 6. Del Informe de Evaluación

Artículo 7. De Plan de Manejo Inclusivo

Artículo 8. Retiro voluntario de estudiantes.

Artículo 9. Los canales de comunicación

Artículo 10. Procedimientos sobre entrevistas, reuniones y otros.

CAPÍTULO III

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Reglamento Interno Educación Parvularia 2023

Introducción

Como definición el reglamento interno de Educación Parvularia es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad.

El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).

En este reglamento se considera en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo. Además, será fundamental incluir a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños.

Éstas deben ser visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

Este reglamento respeta los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente. En términos concretos, el reglamento interno hace referencia al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los centros educativos que imparten Educación Parvularia, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia.

Estos elementos en su conjunto posibilitarán asegurar mínimos para encaminarse a una educación de calidad e inclusiva contemplando el interés superior del niño y su dignidad. Cabe señalar que además de referir a normas generales respecto de las temáticas mencionadas.

El reglamento considera las características de los párvulos, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel. Este reglamento interno para la Educación Parvularia no puede ser elaborado con las mismas consideraciones que las de uno para la Educación Básica o Media, puesto que los párvulos por su edad y características “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje.

Nuestro reglamento reconoce al niño y niña, como principio fundamental “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niños a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar.

Dado lo anterior, es fundamental que el reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así

como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Finalmente, es importante que cada comunidad educativa se pregunte por el sentido formativo de su reglamento interno y reflexione en torno a cómo las normas y protocolos se vinculan con el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos, con el PEI y el enfoque curricular del establecimiento. (Subsecretaría de educación Parvularia, 2018)

Principios inspiradores:

Dignidad del Ser Humano La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Niños y Niñas Sujetos de Derecho Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban.

Hoy, y de la mano de la Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas.

Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Interés Superior del Niño El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa.

Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos.

Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

Autonomía Progresiva de Niños y Niñas El principio de autonomía progresiva revela que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades.

Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañarla toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”⁷ El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

No Discriminación Arbitraria Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra.

Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

Equidad de Género Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual.

Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

Interculturalidad Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia.

Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

El presente Reglamento Interno constituye un conjunto de normas que rigen para la comunidad del nivel de Educación Parvularia del Liceo San Francisco de Vallenar.

Contiene las normas relativas a:

- ✓ Regulaciones técnico-administrativas sobre funcionamiento
- ✓ Derechos y deberes de la comunidad educativa del nivel
- ✓ Regulaciones sobre uso de uniforme y ropa de cambio
- ✓ Regulaciones al ámbito de la seguridad, higiene y salud
- ✓ Regulaciones referidas a la gestión pedagógica
- ✓ Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.

Lo anterior, conforme el Ministerio de Educación establece en su circular N° 860 (2018) de la Superintendencia de Educación.

Además, el documento incluye los siguientes protocolos de actuación frente a:

- a) Detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos
- b) Hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.
- c) Situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad
- d) Accidentes de párvulos

Todo en su conjunto, busca cuidar los ambientes desde la generación de buenos tratos y prevenir la ocurrencia o intensificación de situaciones que afecten la integridad física o psicológica de uno o más miembros de la comunidad de Educación Parvularia, sobre todo ante todo, de niños y niñas del nivel.

Para efectos de orden, este Reglamento se divide en tres partes:

- ✓ *Capítulo I.- Regulaciones generales*
- ✓ *Capítulo II.- Manual de Convivencia y buen trato*
- ✓ *Capítulo III.-Protocolos de Actuación frente a situaciones de convivencia escolar*

CAPÍTULO I

REGULACIONES GENERALES SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, USO DE UNIFORME, PROCESO DE ADMISIÓN, SEGURIDAD HIGIENE Y SALUD, Y, GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 1. Del ingreso al Colegio.

Pueden ingresar al Colegio todos los niños y niñas que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa ministerial para los niveles de la Educación Parvularia.

Los casos de postulantes que presenten alguna necesidad educativa especial, será resuelto por el Colegio con el propósito de evaluar si nuestra institución cuenta con los medios y recursos óptimos que den respuesta efectiva a dicha necesidad.

Para ello, los padres, madres y/o apoderados deberán presentar toda la documentación médica y/o de especialistas correspondiente y requerida por el Colegio, siendo de su responsabilidad, la omisión de información relevante para el desarrollo escolar de sus hijos (as).

Artículo 2. Los canales de comunicación

Los procedimientos de comunicación oficial referida a procesos escolares, se encuentran referidos en el Capítulo III de este Reglamento, tal como lo establece el Decreto 67 de la normativa de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, en su artículo 18.

Artículo 3. Normas para el correcto y normal desarrollo de la actividad escolar diaria

Dentro de nuestro panel de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de competencias que nuestros niños y niñas necesitan para desempeñarse en distintos escenarios.

Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar asistir y cumplir puntualmente los horarios establecidos en todas las actividades programadas.

3.1 Sobre Jornadas de clases.

En contexto de pandemia, mientras se requiera de acomodaciones en el funcionamiento asociados a sistema virtual o mixto (semi presencial), existirán ajustes relativos a este artículo, consignados en el anexo correspondiente dentro de los documentos internos socializados a la comunidad educativa.

a.- Las actividades del Nivel Educación Parvularia, se desarrollan de acuerdo a los siguientes horarios:

Nivel	Horario de ingreso	Horario de Salida	Días
Pre kínder A	08:30	12:30	Lunes a Viernes
Pre kínder B	13:30	17:30	Lunes, martes, jueves y viernes
	08:30	12:30	Miércoles
Kínder A	08:30	12:30	Lunes a Viernes

**La recepción de los párvulos se realiza 10 minutos antes del inicio de la jornada escolar.*

b.- La jornada diaria se inicia con una "Oración Matinal" y la educadora a cargo será responsable del buen desarrollo de este momento.

c.- En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los (as) alumnos (as) podrán salir del Colegio sólo con autorización de sus padres, madres o apoderados. El padre, madre o apoderado titular debe retirar personalmente a su hijo (a), siempre y cuando no exista algún impedimento judicial para ello (medidas de protección o cautelares dictadas por Juzgado de Familia).

d.- Si está impedido de hacerlo, podrá retirarlo otra persona responsable, previa comunicación escrita al correo electrónico de la educadora del nivel indicando nombre y rut del apoderado. La persona que se retire deberá firmar documento de retiro. Las llamadas telefónicas no serán válidas.

f.- Durante los recreos, los (as) alumnos (as) podrán jugar en los patios y sectores asignados; se establece que se ocupará patios de juego del nivel y en caso de lluvia, las dependencias del edificio propias del ciclo.

g.- Frente a cualquier situación, como: caídas, golpes, agresiones o accidentes, entre otros, durante la jornada escolar, el párvulo debe comunicar a la educadora o asistente de la educación. Para el traslado de estudiantes a enfermería, siempre serán acompañados por un adulto responsable. En este caso, la Técnico de Enfermería se comunica con el apoderado para informar la situación y solicitar su presencia en caso de ser necesario, tanto para contención emocional y si corresponde la aplicación del Seguro Escolar.

h.- Para el traslado de cursos en horario de clases, hacia la capilla, templo, gimnasio, los (as) estudiantes, acompañados por un Profesor (a), Educadora de Párvulos, Asistente de la Educación, y/o Asistente de la Educación.

3.2. De los atrasos, inasistencias, permisos u otros.

a.- Para el caso de nivel Educación Parvularia, los niños y niñas que lleguen desde 10 minutos de atraso ingresarán a clases con la autorización de Inspectoría y a contra firma en libreta de comunicaciones en

caso de estar en funcionamiento. Al sexto atraso, la educadora citará a entrevista los apoderados. De presentar tres atrasos posteriores, se solicitará a los apoderados, firmar compromiso familiar por responsabilidad con su educadora.

b.- Para salir del Colegio durante la jornada escolar, el alumno (a) debe hacerlo en compañía de su apoderado académico o económico registrado en plataforma virtual con la que opera el colegio, o bien, una persona autorizada según sea solicitado, previa autorización de la educadora o coordinadora de nivel si corresponde. Esta autorización debe quedar debidamente registrada y firmada por el apoderado en el libro establecido para ello. Para el caso de estudiantes que requieran ajuste de jornada temporalmente, contarán con un pase especial que será válido hasta el término del período que se autorice.

c.- Toda inasistencia debe ser justificada de manera presencial en la recepción del colegio, indicando motivo y adjuntado en caso de enfermedad del párvulo, licencias médicas, certificados médicos o la documentación correspondiente.

Artículo 4. Normas y uso de la libreta escolar

Se entrega una libreta escolar a cada estudiante para ser utilizada como medio de comunicación entre el colegio y los apoderados, siendo responsabilidad de estos últimos de revisar a diario la libreta y firmar las comunicaciones que se hayan enviado.

Artículo 5. Sobre Actividades co-programáticas

a.- El Colegio podría ofrecer a los alumnos (as) la participación en diversas Actividades Coprogramáticas, relacionadas con el ámbito Cultural y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de actitudes y aptitudes, mediante una propuesta de carácter anual con inscripción libre y voluntaria.

b.- En el caso de Transición Menor y Mayor las actividades Co-programáticas podrían tener la modalidad de co-financiamiento. En caso que así sea, se informará oportunamente.

c.- La solicitud de inscripción y/o retiro de alguna actividad, debe realizarse por padre, madre o apoderado (a) al Coordinador de Co programáticas.

d.- La ausencia a las actividades coprogramáticas deben ser justificadas por el apoderado vía agenda a la Educadora a cargo quien informará al profesor a cargo.

e.- Toda transgresión de normas durante jornada de actividades coprogramáticas, será manejada bajo la responsabilidad del profesor/a que corresponda, de acuerdo a Manual de Convivencia Escolar vigente, informando a los encargado/as del área.

Artículo 6. Servicio de primeros auxilios

a.- El Servicio de Primeros Auxilios está a cargo de la técnico paramédico en horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas.

b.- Este servicio se encarga de asistir todo lo referente a la atención de salud que, por iniciativa del Colegio, se presta a los/as estudiantes en casos de emergencia.

c.- Disposiciones para los estudiantes:

✓ Para el traslado de estudiantes desde Educación Parvularia, hacia enfermería, serán acompañados por un adulto responsable. Podrán asistir a enfermería durante hora de clases, cuando la situación de salud así se lo amerite.

✓ Una vez atendido el/la estudiante referido a Primeros Auxilios, se remitirá al aula correspondiente, registrando en la ficha de referencia sus indicaciones y la hora en que el estudiante abandonó dicho lugar, previo aviso de manera telefónica al apoderado.

d.- Cuando se trate de accidentes o síntomas de enfermedad que requieran atención médica, especializada a clínica, la técnico en enfermería comunicará al apoderado del párvulo, para que retire al estudiante y lo lleve a un centro asistencial; y en caso de accidente se aplique el protocolo de accidentes escolares.

e.- Si la gravedad de la emergencia lo justifica o los padres no fueran ubicados, el Colegio gestionará el traslado en ambulancia con el Hospital Provincial del Huasco.

f.- Frente a toda situación de accidente calificado, la técnico en enfermería deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado.

g.- Es responsabilidad de los padres o apoderados, mantener la información de salud actualizada necesaria para el servicio de primeros auxilios al momento de requerir atención.

h.- Es responsabilidad de los apoderados completar al momento de la matrícula, la ficha de caracterización con antecedentes relevantes del párvulo.

Artículo 7. Prevención de riesgos de higiene y seguridad

La ley N° 19.070, en el artículo 41 letra c, establece que deben existir Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad, normativa que en nuestro Colegio está explicitada en el Plan Integral de Seguridad (Se encuentra oficialmente publicado en página web en forma extensa) y en el Reglamento Interno del Personal, el cual está normado por la ley N° 16.744.- sobre accidentes laborales y la legislación complementaria respecto de esta materia.

a.- Higiene y salud:

✓ La higiene y la salud constituyen dos elementos básicos para entregar una Educación Parvularia de calidad, que respete y promueva el bienestar integral de los párvulos. Ambas son imprescindibles para resguardar la salud de toda la comunidad educativa.

- ✓ *En caso de administración de medicamento vía oral o inhaladores, estará a cargo la técnico en enfermería, previa autorización vía libreta de comunicaciones firmada: con especificación de horarios, dosis, nombre del medicamento, duración del tratamiento y nombre del médico que autoriza, para lo cual deberá presentar receta médica.*

b.- En relación con la higiene y seguridad:

Desinfección y ventilación de los espacios en Educación Parvularia.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento de acuerdo a los protocolos elaborados por la institución y que son de conocimiento de la comunidad escolar.

El colegio es desratizado dos veces cada año, al inicio del año escolar por la empresa que determine el departamento de administración y finanzas del establecimiento.

Se realiza sanitización se realiza dos veces a la semana por empresa externa.

El auxiliar de servicio de la unidad deberá ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el recinto en condiciones higiénicas óptimas.

Con relación a la mantención de espacios y áreas; orden, desinfección y ventilación de recintos y sus elementos como: colchonetas, sala de juegos, muebles y material didáctico, se realizan las siguientes acciones:

- ✓ *Limpieza diaria de los espacios generales como salas de clases, mesas de trabajo, patio de juegos con elementos desinfectantes.*
- ✓ *Cada sala de clases cuenta con alcohol gel.*
- ✓ *Ventilación diaria y constante en las salas de clases.*
- ✓ *Orden diario de los materiales y salas de clases.*

c.- Respecto a las condiciones de higiene en baños:

- ✓ *Limpieza diaria y constante de los espacios de baño, aproximadamente cada vez que se utilizan.*
- ✓ *Se utilizan diversos productos de limpieza, desinfección y químicos que permitan garantizar una adecuada higienización de todos los elementos y espacios (lavamanos, wc, pisos, espejos, papeleros, etc).*

7.1.- Medidas de higiene del personal:

Para fines de higiene personal, el colegio, a través de sus educadoras y técnicos asistentes, tomarán algunas consideraciones especiales:

- *Consideraciones de higiene en uso de baños*
- *Consideraciones de higiene en la alimentación*

- *Otras medidas de higienización (orden, desinfección, ventilación, colchonetas, muebles, políticas de mantención de los recintos).*

7.2.- Prevención de enfermedades y recomendaciones de Autocuidado.

Una de las preocupaciones diarias de los padres, educadoras y personal de párvulos que cuidan a los niños son las enfermedades infecciosas. Cuando un alumno se enferma puede contagiar a otros niños, a quienes lo cuidan y a sus familias. Hay algunas medidas muy simples que pueden ayudar a evitar algunas enfermedades infecciosas y reducir el riesgo de contagio:

- a.- Solicitar y verificar que niños y adultos se laven las manos correctamente. (Utilice agua corriente, jabón líquido y toallas descartables de papel para el lavado de manos.)*
- b.- Ventilar todos los ambientes donde los niños pasan el día y llévelos a espacios al aire libre con la mayor frecuencia posible.*
- c.- Disponer de espacio para que los niños jueguen, tanto en ambientes cerrados como al aire libre.*
- d.- Limpiar y desinfectar superficies, baños y especialmente en donde comen los niños, así como los muebles y los juguetes.*
- e.- Reducir los gérmenes limpiando el entorno con agua y detergente, y luego desinfecte con cloro.*
- f.- Responsabilidad familia-colegio enseñando el autocuidado a los niños y el de los demás (al estornudar y toser lejos de otras personas: inclinando la cabeza hacia el piso, cubriendo nariz y boca con el codo, o contra su hombro. Cuando uno se cubre la nariz y la boca con las manos al toser o estornudar, esparce los gérmenes sobre todas las superficies que toca hasta que vuelve a lavarse las manos).*
- g.- No permitir que se compartan los objetos de uso personal.*

7.3.- Las acciones frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.

Los padres y apoderados deberán informar a la brevedad vía libreta de comunicaciones a la Educadora de Párvulos.

Artículo 8. Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal

- a.- Es responsabilidad de madres, padres o apoderados, la correcta presentación y uso de su uniforme escolar.*
- b.- Como parte de la formación de hábitos, se estima necesaria la exigencia de un uniforme común de uso obligatorio. Para el nivel Educación Parvularia, su uniforme será el buzo oficial del Liceo durante el presente año.*
- e.- Todos los niños y niñas deben usar el uniforme completo que el Liceo les ha definido, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado. Quedan exentas aquellas ocasiones autorizadas por el Liceo tales como días de actividades especiales, pastorales o jornadas de aniversario, entre otros, en que*

pueda informarse el uso de ropa de otro color.

f.- En época de bajas temperaturas, los párvulos podrán utilizar el polar del colegio, o parka y accesorios como guantes, bufandas, cuellos o gorros azul marino o negro.

*g.- Los niños y niñas deben traer identificadas con **nombre y curso** todas las prendas de su uniforme. El Liceo no se hace responsable de la devolución económica o física de uniformes que se pierdan.*

h.- Las prendas que componen el uniforme del Liceo podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Liceo no exige, marca, proveedor o tienda específica.

i.- Respecto el uso de accesorios como gorros, aros, pinches, cintillos, chapitas u otros, estos no deberán impedir el proceso de aprendizaje de alguna forma como tampoco poner en riesgo la integridad física y/o la higiene de él o la estudiante.

Artículo 9.- Acompañamiento a los Servicios Higiénicos a niños y niñas

a.- Los niños y niñas del nivel de Educación Parvularia van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos, supervisados por la persona adulta responsable de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de cualquiera de las educadoras, docente o asistentes de aula a cargo.

b.- En caso de que sea necesario mudar o cambiar ropa de un niño o niña, por cualquier causa, esto será informado de manera inmediata al apoderado, madre o padre a través de vía telefónica, para que se acerque al colegio y realice de manera personal la acción del cambio de ropa.

c.- Como norma de seguridad, estando presentes en el recinto madres, padres o apoderados, queda estrictamente prohibido llevar a su hijo o hija al baño, solo debe acompañar hasta la puerta, esto por resguardo a que otros niños se sientan intimidados con la presencia de un adulto extraño en dicho lugar.

Artículo 10.- Sobre el proceso de conformación de cursos.

Los niveles de pre kínder, al año siguiente pasan a conformar un solo grupo curso, dando origen al kínder A.

Artículo 11.- Celebración de Cumpleaños

No está permitido celebrar cumpleaños durante la jornada escolar.

Si algún apoderado desea que la Educadora del nivel entregue alguna tarjeta de invitación para un cumpleaños de un párvulo, será aceptada sólo cuando se invite a la totalidad de los niños y niñas del nivel.

CAPÍTULO II

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título preliminar.

Desde la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) se ha establecido que la convivencia se

despliega en el dominio de la ética, porque el objetivo de esta es, precisamente, el discernimiento sobre las actividades humanas desde la perspectiva de la justicia y la búsqueda del bien común.

Nuestro colegio, se suma a esta ética del cuidado, que va en directa relación con nuestro proyecto educativo centrado en la persona, como ser único y que, en comunidad, logra su desarrollo y el de todas y todos.

Nuestro trabajo desde Convivencia Escolar se centra en el enfoque Proactivo, desde ello, la normativa contemplada en este documento, forma parte de la necesaria regulación que como sistema social de nuestra comunidad escolar, requerimos, pero no es el fin de la gestión, sino que son la promoción de habilidades ciudadanas y prevención de comportamientos que dañen a otros y otras.

Nuestros objetivos, se han actualizado en base al nuevo contexto que nos interpela, por ello, para el año 2023, nos hemos propuesto:

a.- Promover el aprendizaje ciudadano y de sana convivencia, entre todos y todas quienes conformamos la comunidad educativa, especialmente, en nuestras niñas, niños y jóvenes.

b.- Facilitar procesos éticos y valóricos, en toda la comunidad del Liceo, que permitan el desarrollo integral, coherente con el proyecto educativo.

Seguiremos ocupando como cuatro Principios rectores que rigen desde la Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

<https://archive.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-una.html>

Este Capítulo se divide a su vez en los siguientes títulos:

Título 1 De la Buena Convivencia escolar

Título 2 De los deberes y derechos

Título 3 Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento

Título 4 De la clasificación de medidas

Objetivos

a.- Fortalecer la sana dinámica de convivencia entre las y los distintas/os personas que componen de la comunidad educativa del nivel de educación parvularia del Liceo San Francisco de Vallenar.

b.- Promover el resguardo de derechos y deberes necesarios para el funcionamiento y convivencia pacífica, en la comunidad educativa del nivel educación parvularia.

c.- Promover habilidades para el respeto como valor central de las relaciones entre niñas, niños, mutuamente, y, entre las y los adultos responsables de su cuidado (personal del colegio y apoderados/as)

d.- Prevenir oportunamente los conflictos que alteren la buena convivencia en el Liceo San Francisco, Facilitar la superación de solución de conflictos a través de un marco regulador con criterios conocidos para todos los/las miembros de la comunidad educativa.

e.- Reforzar el aprendizaje ciudadano a partir del ejercicio aplicado de comportamientos pro sociales y con sentido de comunidad.

Título 1

De la Buena Convivencia Escolar.

Artículo 12. Concepto de la buena convivencia:

Según la ley sobre violencia escolar N°20.536, en su artículo 16 A define: la buena convivencia como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En lo operativo, el Ministerio de Educación, en su sitio <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/>, señala que “es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también, las que se producen entre grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también, la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.”

Artículo 13. Encargada de Convivencia Escolar.

El Colegio contará con una encargada de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de asesorar a las instancias y equipos del Liceo, de acuerdo a las normativas vigentes, coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

Artículo 14. Acciones generales de la gestión para la sana convivencia

a.- Capacitar al personal educativo (profesores (as), directivos y asistentes de la educación) en relación a temáticas de la convivencia escolar tales como: detección de violencia escolar, prevención de abusos sexuales y maltrato infantil, manejo de clima de aula, equidad de género, inclusión y manejo efectivo de conflictos.

b.- Realizar un proceso de detección de necesidades anualmente, a partir de la prevalencia de situaciones asociadas a violencia escolar en cualquiera de sus formas y a través de distintas estrategias metodológicas que permitan obtener la información. Posteriormente se socializarán los resultados en las instancias que corresponda.

c.- Concretar planes y estrategias de intervención focalizada en los cursos que presenten problemas de convivencia escolar, que serán planificados de acuerdo con la resolución del Equipo de Convivencia Escolar o bien, directamente por solicitud de profesores/as jefes o coordinadora de ciclo.

d.- Gestionar con profesionales del Equipo de Convivencia Escolar o Psicoeducativo, para que se ejecuten entrevistas oportunamente, según corresponda, con los y las estudiantes con dificultades conductuales o daño emocional, a consecuencia de malos tratos, así como a sus padres, madres o apoderados, con el propósito de mantener una articulación entre familia y colegio respecto de las líneas de acción conjunta. También gestionar con las y los profesionales de este equipo, los apoyos oportunos para la implementación de acciones de promoción o prevención.

e.- Aplicar oportunamente los protocolos diseñados para la prevención secundaria de problemáticas de convivencia y/o violencia escolar.

f.- Aplicar sociograma al final de cada semestre, como instrumento válido para identificar eventuales problemáticas de aislamiento o rechazo de algunos estudiantes, o dinámicas de grupos que puedan ser consideradas de riesgo.

g.- Acompañamiento desde profesionales del equipo de convivencia escolar o psicoeducativo para estudiantes que requieran apoyo socio emocional de acuerdo a sus necesidades en esta área. Esto se define en el glosario anexado en este documento.

h.- Gestionar con el equipo de convivencia escolar, psicoeducativo, área pastoral, acciones de apoyo, que permitan el cumplimiento a los objetivos del PGCE así como de la normativa que permita prevención de hechos que afecten negativamente la CE.

Artículo 15. Medidas prevención o de promoción de la buena convivencia.

a.- Generar planes y estrategias para el desarrollo de habilidades sociales y de comunicación entre y hacia los y las estudiantes.

b.- Realizar campañas semestrales que promueven los buenos tratos y actitudes centradas en los valores tales como: respeto, justicia, dignidad, solidaridad, compromiso, entre otros.

c.- Potenciar los liderazgos positivos desde la formación inicial desde la transversalidad del currículum.

d.- Realizar un plan de talleres focalizados y charlas para padres, madres y apoderados/as, en relación con parentalidad positiva, entendida ésta como el ejercicio de la crianza respetando los derechos de niños, niñas y adolescentes, fomentando la formación de ciudadanos y ciudadanas que contribuyan al bienestar de todas y todos.

e.- Plan de charlas con especialistas y redes locales, que aborden principales temáticas asociadas a la Convivencia Escolar, que ayude en el aprendizaje de habilidades y actitudes de los y las estudiantes.

f.- Capacitaciones sistemáticas al personal del nivel educación parvularia.

g.- Promover la vinculación y el sentido de pertenencia de los niños y niñas con su grupo de pares.

h.- Promoción de reconocimientos periódicos, a nivel de cursos, desde las diferentes instancias educativas, que incorporen todas las áreas del desarrollo psicosocial, tales como reconocimientos de diversa índole, durante el año, siendo comunicado en primera instancia, a la niña o niño.

Título 2

Derechos y Deberes de la Buena Convivencia.

Artículo 16: Derechos de la Educadora.

a.- Ser respetada en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

b.- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará protocolo pertinente.

c.- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia Escolar.

d.- Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades, corregir los desaciertos o potenciar aspectos positivos en el proceso formativo, al menos

una vez al año.

e.- Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.

f.- Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos de aprendizajes.

g.- Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.

h.- Realizar sus clases sin interrupción, salvo situaciones excepcionales autorizadas por Coordinación de Educación Parvularia.

i.- Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución tales como: seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación.

j.- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

k.- Conocer y ser informada por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo/la afecte. Lo relativo a derechos laborales, se encuentran incluidos en el Reglamento de Higiene y Seguridad Institucional.

l.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines y/o contribuir en el ámbito educativo.

Artículo 17. Deberes de la Educadora

a.- Orientar el proceso de formación y discernimiento de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo con las Líneas Orientadores Fundamentales y al Proyecto Educativo del Liceo.

b.- Ejercer su práctica docente con un sentido ético y profesional, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje y de las actividades educativas generales y complementarias que tengan lugar en el Liceo.

c.- Entregar en los plazos establecidos, las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.

d.- Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad en coherencia con nuestro Proyecto Educativo.

e.- Conocer y demostrar un compromiso permanente con la Visión y Misión del Liceo.

f.- Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.

g.- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar, siendo las educadoras y técnicos asistentes, las primeras personas responsables de actuar.

h.- Poner en práctica las indicaciones que reciba de la Dirección y jefatura de equipo, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales.

i.- Acoger las sugerencias que reciba de la Dirección, de sus colegas y jefatura de equipo, asociados a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos a sus estudiantes y poner en práctica lo que se le indica.

j.- Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y opiniones, con el debido respeto.

k.- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.

l.- Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la institución.

m.- Informarse y tomar conocimiento de las leyes vigentes en relación con temáticas educativas.

n.- No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas (Considerar Ley 19423)

o.- Cumplir puntualmente su jornada escolar establecida.

p.- Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, correo electrónico, circulares, página web.

q.- Facilitar, promover y supervisar la participación de los y las estudiantes en actividades pastorales y formativas que el colegio les ofrece.

r.- Respetar la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa; no puede denostar o injuriar a través de ningún medio social.

Artículo 18. Derechos de los asistentes o Técnicos en Educación Parvularia

a.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

b.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;

c.- Ser respetada/o en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

d.- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará el protocolo pertinente

e.- No ser discriminado arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones o físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

f.- Canalizar sus inquietudes de manera respetuosa, directa y franca.

g.- Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que la afecte. Lo relativo a derechos laborales, se encuentran incluidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Institucional.

h.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines y/o contribuir en el ámbito educativo.

i.- Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos propios de su trabajo.

j.- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones

k.- Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución

l.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;

m.- Ser respetada/o en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

n.- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará el protocolo pertinente

o.- No ser discriminado arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones o físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.

p.- Canalizar sus inquietudes de manera respetuosa, directa y franca.

q.- Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que la afecte. Lo relativo a derechos laborales, se encuentran incluidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Institucional.

r.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines y/o contribuir en el ámbito educativo.

- s.- Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos propios de su trabajo.
- t.- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones
- u.- Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución

Artículo 19 Deberes de las Asistentes o Técnicos en Educación Parvularia.

- a.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b.- Respetar la reglamentación interna del establecimiento.
- c.- Respetar los derechos de las niñas y niños .
- d.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e.- Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.
- f.- Cumplir con el trabajo solicitado en los tiempos establecidos
- g.- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.
- h.- No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas (Considerar Ley 19423)
- i.- Conocer y demostrar un compromiso permanente con la visión y misión del colegio.
- j.- Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo/a u otro miembro de la comunidad educativa
- k.- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.
- l.- Cumplir puntualmente su jornada laboral establecida.

Artículo 20: Derechos del equipo directivo del colegio.

- a.- Conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio.
- b.- Trabajar en un ambiente laboral tolerante y de respeto mutuo;
- c.- Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
- d.- No ser discriminado/a arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.
- e.- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará el protocolo pertinente.
- f.- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones
- g.- Conocer y ser informado/a por su jefe directo, cuando exista una situación que lo/la afecte. Lo relativo a derechos laborales, se encuentran incluidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 21: Deberes del equipo directivo del colegio.

- a.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b.- Respetar las normas de la institución educativa.

- c.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.*
- d.- Respetar las normas de la institución educativa.*
- e.- Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad*
- f.- No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas (Considerar Ley 19423).*
- g.- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.*
- h.- Liderar al Liceo San Francisco de Vallenar sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de los resultados académicos y formativos, así como tomar los resguardos necesarios para una adecuada y responsable administración de los recursos económicos del colegio.*
- i.- Promover en los/as funcionarios, el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.*
- j.- Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje.*
- k.- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.*
- l.- Entregar apoyo a los y las funcionarios del Liceo, frente a la vulneración del derecho a recibir un trato digno y respetuoso, desde cualquier miembro de la comunidad.*

Artículo 22: Derechos de la entidad sostenedora, Fundación Educacional Liceo San Francisco de Vallenar.

- a.- Recibir un trato respetuoso desde todos/as los miembros de la comunidad educativa del Liceo San Francisco de Vallenar.*
- b.- Expresar libre y respetuosamente, sus opiniones, frente a la comunidad educativa.*
- c.- Tomar las medidas legales que corresponda, frente a un trato vejatorio por parte de algún/a miembro/s de la comunidad del Liceo San Francisco.*
- d.- Recibir un trato respetuoso desde todos/as los miembros de la comunidad educativa del colegio SSCC de Concepción.*
- e.- Expresar libre y respetuosamente, sus opiniones, frente a la comunidad educativa.*
- f.- Tomar las medidas legales que corresponda, frente a un trato vejatorio por parte de algún/a miembro/s de la comunidad del Liceo San Francisco de Vallenar.*

Artículo 23: Deberes de la entidad sostenedora, Fundación Educacional Liceo San Francisco de Vallenar.

- ✓ *Velar por el desarrollo del Proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa del Liceo San Francisco de Vallenar y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley.*
- ✓ *Cumplir y mantener los requisitos para obtener el reconocimiento oficial del Estado.*
- ✓ *Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.*
- ✓ *Someter al Liceo a los procesos que garanticen la calidad de la educación.*
- ✓ *Realizar una cuenta pública anual sobre los resultados académicos y formativos del Liceo,*

directamente o a través del equipo directivo del mismo.

- ✓ *Conocer y demostrar un compromiso permanente con la misión y visión del Liceo*

Artículo 24. Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.

*** Estos derechos están sujetos a no contravenir una medida extraordinaria sustentada en tribunales de familia.**

a.- Conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.

b.- Conocer a través de la página web el reglamento interno escolar vigente que incluye normas de convivencia, evaluación y promoción escolar, al inicio de cada semestre.

c.- Ser atendidos por el personal administrativo del Liceo, docente con jefatura y directivo en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares.

d.- Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

e.- Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas en instancias formales.

f.- Ser invitados a las actividades programadas para los padres, madres y apoderados.

g.- Representar y/o acompañar a su hijo (a) en todas las instancias oficiales que solicite, como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de Convivencia por faltas graves o gravísimas.

h.- Ser asistidos con carácter preventivo por el equipo psicoeducativo del Liceo.

i.- Tanto padre y madre tienen el derecho a recibir información escolar de su hijo(a), a menos que una orden judicial determine lo contrario.

j.- Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines y/o contribuir en el ámbito educativo de acuerdo a los criterios y estatutos definidos por el Centro de Padres y Apoderados del Liceo San Francisco.

Artículo 25: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados.

1.- Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad, en coherencia a las normas de buena convivencia y a nuestro Proyecto Educativo

2.- Fomentar en su (s) hijo (s) o hija (s) hábitos de higiene, seguridad y el cuidado de los materiales que utilicen, sean o no de su propiedad.

3.- Inculcar en su (s) hijo (s) o hija (s) el cuidado por el entorno

4.- Reponer en caso de daño por mal uso en la utilización de materiales que no sean de su propiedad, así como por daños al Liceo San Francisco (infraestructura, ornamentación y áreas verdes).

5.- Promover la orientación de su (s) hijo (s) en los valores sustentados por la Institución, participando y apoyando las acciones que el Liceo realiza en este sentido.

- 6.- Fomentar y apoyar en su hijo (s) o hija (s), la participación en actividades pastorales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
- 7.- Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, de carácter informativas y formativas y demás actividades comprometidas en beneficio de su (s) hijo (s) o hija (s). En caso de inasistencia el apoderado (a) deberá justificar al día siguiente.
- 8.- Asistir a entrevistas regulares o especiales, encuentros de padres, encuentros padres e hijos, talleres, charlas, en la fecha y hora fijadas.
- 9.- Cumplir las recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su (s) hijo (s) o hija (s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.
- 10.- Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar el Liceo continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.
- 11.- Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigien a la institución y/o a sus integrantes: ya sea de manera verbal, escrita o por medio de redes sociales. Será de especial gravedad la denostación o transgresión de la intimidad hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- 12.- Tomar conocimiento, firmar y cumplir el contrato anual de prestación del servicio educacional.
- 13.- Cuidar y favorecer el bienestar físico, moral y social de su(s) hijo(s) o hija(s) y compañeros (as).
- 14.- Tomar conocimiento y cumplir con las programaciones curriculares, resoluciones, directrices, que emanen del Liceo, como resultado de su organización interna. Devolver al Colegio, cuando proceda las colillas-respuestas en la fecha exigida para cada situación.
- 15.- Informar el (los) nombre (s), dirección (es) y número (s) de teléfono de la (s) personas (s) que actúan como responsable (s) de su (s) hijo (a), cuando los padres se encuentren ausentes. Informar inmediatamente al Liceo cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
- 16.- Informarse permanentemente a través de medios oficiales del Liceo, de los resultados académicos de su(s) hijo(s) o hija(s).
- 17.- Solicitar con anticipación a través de los medios oficiales las entrevistas pertinentes en el horario y modalidad establecida por la institución.
- 18.- Proveer a sus hijos (as) dentro de los plazos señalados cada año, los uniformes, textos y útiles escolares exigidos por el Liceo.
- 19.- Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizan fuera del establecimiento. El estudiante no podrá salir del Liceo sin la firma del apoderado.
- 20.- Cautelar que sus hijos (as) no traigan materiales diferentes a los útiles escolares y vestuario que no correspondan al uniforme, elevadas sumas de dinero o artículos costosos. La institución no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto (porejemplo: reloj, joyas, juguetes, dispositivos

móviles como teléfonos celulares, pendrive, Ipod, tablet entre otros).

21.- Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su (s) hijo (s) o hija (s) a casa y no sea de su propiedad.

22.- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencia, observadas en su (s) hijo(s) o hija(s) u otros estudiantes.

23.- Las certificaciones médicas para cualquier aplicación de normativa escolar deben ser emitidas por un profesional, ajeno al grupo familiar directo para resguardar la transparencia del proceso. En caso de diagnóstico y/o tratamiento, el certificado debe ser emitido por el especialista correspondiente.

24.- Prestar el apoyo que sugiere el Equipo de Convivencia o Psicoeducativo cuando su hijo (a) presente necesidades de su desarrollo psico social.

25.- Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicación con algunas entidades del Liceo: Profesor de Asignatura- Educadora de curso, Inspectoría General, Encargado(a) de UTP Básica, Director.

26.- Abstenerse de intervenir en aspectos técnico-pedagógicos o administrativos. Respetar que estos son de exclusiva responsabilidad del Liceo.

27.- Abstenerse de interrumpir o alterar de cualquier manera la rutina escolar de los estudiantes. El no cumplimiento de esto, faculta al Liceo para tomar medidas al respecto.

28.- Los padres y apoderados, o tutor legal tienen el primer deber de denunciar formalmente en organismos pertinentes cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a sus respectivos hijos/as, que ocurra fuera del Liceo, e informar oficialmente a Dirección, de la denuncia y situación para tomar internamente los resguardos que correspondan.

Artículo 26: Derechos de los y las Estudiantes

a.- Participar del proceso de actualización de reglamento interno, cada año, y conocer oportunamente los cambios y orientaciones que los sustenten.

b.- Recibir una formación personal, intelectual, social, humana y cristiana que responda a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas vigentes y al proyecto educativo del Liceo.

c.- Ser respetado (a) por todos (as) como persona y a no ser objeto de humillación o burla.

d.- A ser apoyado/a por una instancia superior, cuando sea víctima de algún maltrato por parte de cualquier miembro de la comunidad y a recibir ayuda oportuna para reparar y corregir su situación.

e.- Ser escuchado y atendido por cualquier educador del Liceo, cuando tengan un problema.

f.- Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad aprendiendo a expresar el respeto.

g.- Que las actividades y clases donde participa, comiencen y terminen a la hora prevista y no sean

interrumpidas, a excepción de casos especiales.

h.- Participar en el proceso de elección de directivas de curso o de representantes decurso, pudiendo elegir y ser elegido.

i.- Recibir una educación oportuna para su edad y características propias de cada nivel, permitiendo el recreo y descanso necesario para el desarrollo de sus potencialidades y capacidades.

Artículo 27. Deberes de los y las estudiantes.

a.- Cuidar su integridad física y su salud en general.

b.- Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos, apodos humillantes o descalificaciones.

c.- Respetar las diferentes opiniones, usando lenguaje correcto y cuidando su vocabulario.

d.- Evitar la práctica de los juegos bruscos, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.

e.- Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros o compañeras, profesores(as) y con el Liceo.

f.- Cuidar lo que le pertenece y la propiedad de los otros, así como la propiedad del Liceo que está al servicio de todos.

h.- No ingresar a recintos o lugares de uso exclusivo para otros niveles escolares, sin autorización como tampoco a aquellos que sobrepasen el aforo permitido durante contextode pandemia

Título 3

Procedimiento general frente a transgresiones al reglamento

Artículo 28. Definición y criterios de consideración

Se transgreden las normas de buena convivencia cuando se incurre en las conductas tipificadas como faltas señaladas en el artículo denominado “de las faltas” contenido en el Reglamento Interno, y como consecuencia de ello se aplicarán las medidas establecidas en el capítulo de convivencia escolar.

Artículo 29. Sobre las faltas:

Considerando la etapa evolutiva en que se encuentran las niñas y niños de educación parvularia y los objetivos de desarrollo socio moral, respecto a faltas asociadas al daño físico o psicológico a sus pares, las educadoras o técnicos asistentes velarán por un diálogo que promueva la reflexión en el niño o niña que ayude al proceso de darse cuenta.

Además, será el padre, la madre o el/la apoderado/a, quien debe cooperar con el proceso de formación en estos casos y contribuir al aprendizaje socioemocional deseado.

Artículo 30. Acompañamiento de apoderados/as frente a entrevistas con estudiantes, por proceso de indagación en algún protocolo de CE.

- 1.- Para efectos de situaciones en que se requiera de entrevistas con estudiantes, él o la apoderado (a) podrá acompañar a su pupilo (a) mientras se realiza el proceso, cumpliéndolo siguiente:*
- a.- Se considera apoderado (a), indistintamente a la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales, o a quien asiste regularmente a las reuniones de Microcentro y entrevistas.*
 - b.- La entrevista con presencia del apoderado (a) será efectuada de esta forma en las ocasiones que el mismo apoderado (a) lo solicite, siempre y cuando esto no afecte la situación emocional del (la) estudiante.*
 - c.- La entrevista con presencia del apoderado (a) será efectuada de esta forma cuando un miembro de alguno de los equipos educativos del Liceo, lo requiera, siempre y cuando esto no afecte la situación emocional del (la) estudiante.*
 - d.- Si ambos apoderados están imposibilitados de asistir, no pueden ser reemplazados por ningún otro familiar del (la) estudiante. En ese caso, se podrá reorganizar la fecha de entrevista o bien, se podrá realizar la entrevista conforme lo permitido en deberes de apoderados/as consignado en este Reglamento.*
 - e.- La fecha, horario y lugar de realización de la entrevista será confirmado a través del (la) educador (a) o directivo del Liceo, con un plazo de a lo menos 24 hrs. de anticipación, vía escrita en agenda y/o correo electrónico.*
 - f.- Como el propósito de este tipo de entrevistas es el acompañamiento solamente, el apoderado (a) no podrá interferir en momento alguno del proceso; de ser así, se solicitará su retiro.*
 - g.- En contexto de pandemia, podrán realizarse entrevistas virtuales; siendo este el caso, el/la apoderado/a, guardará silencio en todo momento hasta finalizar el encuentro. De no ser así, se cerrará el proceso registrando el incumplimiento de lo solicitado.*
 - h.- En contexto de trabajo presencial, el/la apoderado/a se ubicará dentro del mismo espacio de entrevista, observando en silencio, desde un asiento atrás de él o la estudiante. Ya que asiste en calidad de oyente, bajo ninguna circunstancia, puede intervenir directamente en la conversación. Asimismo, no puede grabarla y de hacerlo, se cancela la entrevista.*
 - i.- El apoderado (a) podrá autorizar que la entrevista se realice sin su presencia y ello autoriza a quien indaga. Esto debe ser informado por correo electrónico.*

Título 4. De la clasificación de Medidas

Artículo 31. Medidas de aplicación a estudiantes:

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a ningún tipo de medida disciplinaria en contra de un niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, jugar y relacionarse con su entorno social y cultural.

Artículo 32. Medidas preventivas:

Para evitar la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia o bien controlar y erradicar lo que esté ocurriendo si así fuere, se podrá planificar medidas que ayuden a prevenir la ocurrencia de situaciones que alteren sana convivencia; entre éstas puede considerarse cambios de puesto, talleres grupales o para el curso, acompañamiento directo desde un profesional del Equipo de Convivencia Escolar o Psicoeducativo, Seguimiento de evolución coordinado entre educadora y otro profesional del ciclo o nivel, sugerir a familias intervenciones especializadas de forma externa, entre otras medidas.

Artículo 33: Procedimiento General para el manejo de posibles delitos

Respecto situaciones que puedan contemplarse como delito, cometidas por personas adultas, que afecten a niños y niñas del nivel Educación Parvularia, se establece lo siguiente:

1.- Marco de acción y definición

a.- Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” serán abordadas con las consideraciones descritas en los artículos a continuación y el manejo interno, se realizará conforme a los diferentes protocolos de acción establecidos en este capítulo.

b.- Para efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno y lo que se contemple en las leyes que involucren sospecha de delito.

2.- Denuncia

a.- Los posibles delitos o sospechas de transgresión de derechos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Liceo, serán puestos en conocimiento de Tribunales de familia o Ministerio Público. En el caso que la ocurrencia de delito o sospecha de ello recaiga en un(a) estudiante mayor de 14 años, se procederá a realizar la denuncia, informando de ello a sus apoderados.

b.- En el caso de una situación de delito flagrante que afecte la integridad física de miembros de la comunidad educativa, se solicitará presencia de un organismo policial.

En cualquier caso, será la educadora del nivel quien deba formalizar este procedimiento.

3.- Consideraciones

a.- El Director del Liceo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Educadora de Nivel de Educación Parvularia, determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos.

b.- Lo anterior implica que, mientras dure el proceso indagatorio del Liceo, se velará por el respeto a la integridad física y psicológica de todos/as los/las involucrados/as en lo relativo al manejo de la información y actuación de otros miembros de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, El Director del Liceo, Encargada de Convivencia Escolar, y/o Educadora del Nivel de Educación Parvularia podrán implementar medidas de resguardo o preventivas, asesorados por la Encargada de Convivencia, integrante del Equipo de Convivencia, Asesor de Convivencia del Liceo, entre otras

podrían ser:

- ✓ Cambio de curso
- ✓ Reorganización de los espacios entre involucrados/as
- ✓ Distribución horario diferenciado entre involucrados/as
- ✓ **Registros del Proceso.**

b.- Todas las acciones realizadas en el manejo de situaciones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar.

Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa sólo podrán ser conocidos por el Director, la Encargada de Convivencia Escolar o la Educadora del Nivel de Educación Parvularia, en situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Liceo referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

4.- Colaboración con el Proceso Judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Liceo prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por éstas, a través de la Encargada de Convivencia Escolar o de la persona que el Director designe.

En caso de que las autoridades superiores del Liceo resuelvan aplicar una medida preventiva que en el ámbito del Liceo, se deba resolver relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación por escrito al Director del Liceo, en un plazo de 2 días hábiles, si así lo estiman pertinente.

Artículo 34. Faltas generales de los padres, madres y/o apoderados y medidas asociadas.

1.- Se considera como base para la tipificación de falta cometida por padres, madres, apoderados/as, acciones que transgredan sus deberes.

Como ejemplos de faltas cometidas por apoderados, podrán considerarse:

- a.- Incumplir parcialmente o totalmente los deberes de los apoderados señalados en el presente reglamento u otras normativas presentes acorde con la legalidad vigente.
- b.- Permitir la inasistencia a clases no justificada y/o no autorizada, del estudiante.
- c.- No respetar los conductos regulares para comunicarse con los funcionarios del establecimiento.
- d.- Maltratar verbal, física o psicológicamente por cualquier medio, a uno omás integrantes de la comunidad escolar.
- e.- Incumplir las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad

escolar.

f.- No respetar la privacidad y/o confidencialidad propia de las entrevistas, reuniones y documentos oficiales.

g.- Dañar el ambiente de la comunidad divulgando información infundada.

2.- Respecto las faltas cometidas por los/las apoderados/as, entre las medidas que no constituyen sanciones y que se aplicarán para restablecer la buena convivencia, se considerarán:

a.- Citación a entrevista por parte de un profesor/a, coordinadores o directivos, para reflexionar sobre el hecho.

b.- Presentación de disculpa para quien haya resultado afectado por la falta.

c.- Restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.

3.- Como sanciones por faltas cometidas por apoderados/as, se considerarán una o más entre las siguientes acciones:

a.- Carta de amonestación desde dirección de ciclo, coordinador de área (Pastoral, CoProgramática) vicerrectoría respectiva o rectoría.

b.- Entrevista de los padres, madres o apoderados con el Rector y firma de compromiso.

c.- Pérdida temporal de la calidad de apoderado con una duración máxima de un semestre escolar, período durante el cual se deberá nombrar un apoderado subrogante.

d.- Cambio de quien cumple rol apoderado (a) representante del (la) hijo (a) o hijos (as) en actividades de colegio como: reuniones de apoderados (as), entrevistas, directivas de microcentro y otras que el colegio determine.

e.- Prohibición temporal de ingresar al establecimiento con una duración máxima de un semestre académico sin perjuicio de recibir información propia al desarrollo escolar del hijo o hija, a través de medios electrónicos.

f.- Se considera que cuando el apoderado sea padre o madre del alumno, conservará los derechos señalados en el Ord.Circ.27,11/2016,Superintendencia de Educación que fija el sentido y alcances de las disposiciones sobre los derechos de madres, padres y apoderados en el ámbito de la educación.

g.- Será de especial actuación del Liceo, tomar medidas legales frente a transgresión de dignidad o menoscabo de algún miembro de la comunidad educativa, especialmente, cuando se sospeche vulneración de derechos hacia estudiantes.

h.- Pérdida temporal de la calidad de apoderado con una duración máxima de un semestre escolar, período durante el cual se deberá nombrar un apoderado subrogante.

i.- Cambio de quien cumple rol apoderado (a) representante del (la) hijo (a) o hijos (as) en actividades de Liceo como: reuniones de apoderados (as), entrevistas, directivas de microcentro y otras que el Liceo determine.

j.- Prohibición temporal de ingresar al establecimiento con una duración máxima de un semestre

académico sin perjuicio de recibir información propia al desarrollo escolar del hijo o hija, a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO III

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35. Identificación de protocolos:

Para efectos de contar con procedimientos y criterios de actuación, nuestro colegio considerará al menos los siguientes protocolos o procedimientos frente a situaciones que alteren la convivencia escolar, que afecten a los párvulos. Los protocolos que a continuación se mencionan, forman parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo San Francisco de Vallenar, no obstante no son transcritos por corresponder a documentos auxiliares de este:

ANEXO 1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

ANEXO 2.- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

ANEXO 4.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES: ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

ANEXO 6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA